

SEÑOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL-FAMILIA

E. S. D.

RADICADO: 2019-236

REF: recurso de reposición en contra del auto que declaro desierto el recurso de apelación.

ADRIAN ENRIQUE SEPULVEDA GALVIS mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 91.526.306 de Bucaramanga, abogado con T.P No 206.342 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado judicial de, **GIOVANNI RONDON ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.282.288 de Bucaramanga, mediante el presente escrito, comedidamente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto notificado el 18 de enero del 2021

PRIMERO: el 28 de octubre del 2020 se llevó acabo la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que la parte demandante resulto vencida en esta instancia y en audiencia fue interpuesto el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de esa misma fecha, en la cual se me concedieron 3 dias para realizar los correspondientes reparos frente a las objeciones que se tenían de la providencia en mención.

SEGUNDO: dentro del término no solo fueron enviados los reparos de la sentencia de primera instancia sino también la sustentación del recurso de apelación, documento que se encabezó con el título “SUSTENTACION RECURSO DE APELACION” documento que se dirigió al Tribunal Superior de Santander y se referencio con el radicado No. 2019-236, documento que fue enviado el día 3 de noviembre del 2020 a la dirección de correo electrónico del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, situación por la cual se esperó que junto con la solicitud de reparto del recurso de apelación fuera enviada a su vez la sustentación, a fin de subsanar esa carga que me impone el decreto 806 del 2020, tal como se prueba a continuación.



TERCERO: el 2 de diciembre del 2020 fue admitido el recurso de apelación y se me concedió el término de 5 días entre el 10 de diciembre y el 16 de diciembre del 2020 el término para sustentar dicho recurso, pero este ya se encontraba sustentado junto con su solicitud, por lo que ya había asumido con responsabilidad y desde antes mi carga procesal fue asumida, situación que hace que el recurso de apelación de la sentencia de primera instancia del 28 de octubre del 2020 estuviera sustentado al momento de concederme dicho término el auto que admitió el recurso de apelación.

CUARTO: dentro del término que se me impuso para aportar la sustentación del recurso, me encontraba en estado de grave de salud por el virus del Covid-19 tal y como lo señala el examen de inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral o prueba de isopo como se conoce del 15 de diciembre del 2020, ya que presente síntomas 5 días antes de la prueba y estuve aislado en mi residencia con mi núcleo familiar padre y madre que también estuvo afectado durante 3 semanas, debido a la gravedad de los síntomas que se presentaron, tales como fiebre, dolor de cabeza, cansancio agudo, tos, dificultad para respirar y los demás asociados a este virus que nos dejó secuelas a muchas personas, durante este periodo de tiempo y en cuidado de mis padres que se vieron mucho más afectados en su salud la prioridad se vuelve la salud familiar, y si bien durante el ejercicio del litigio he sido sumamente cuidadoso y dedicado con mis clientes y procesos, esta pandemia nos ha causado a todos grandes daños y pérdidas.

Por lo anterior le solicito al honorable Tribunal reponer el auto de referencia y darle el trámite correspondiente al recurso de apelación interpuesto, dejo a su consideración todas las apreciaciones expuestas.

Adjunto como pruebas correo electrónico de la sustentación del recurso de apelación enviado del 3 de noviembre del 2020, resultados de prueba de covid-19 del suscrito y mi núcleo familiar y del documento aportado como sustentación del recurso de apelación enviado al Juzgado Séptimo Civil del Circuito.

Recibo notificaciones en la carrera 8 No. 12-05 teléfono: 3163146273 correo electrónico: tbb079@gmail.com y en la secretaria de la sala.



Adrián Enrique Sepúlveda
Cc: 1.098.684.552 de Bucaramanga
T.P. 240.070 del C.S de la J.